ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2014-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Mendoza Arellano.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Establecer como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la ratificación por mayoría simple de los diputados presentes al momento de la votación, de los nombramientos que haga el Presidente de la República de todos los secretarios de despacho, salvo el Secretario de Relaciones Exteriores, el Procurador General de la República, los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes al momento de la votación para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido ratificados, en caso de la pérdida de confianza por el desempeño inadecuado en su responsabilidad pública, no antes de haberse desempeñado en ésta durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido. Establecer como facultad exclusiva de la Cámara de Senadores, la ratificación por mayoría simple de los

legisladores presentes al momento de la votación, el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario de Relaciones Exteriores; así como la de aprobar una moción de censura en los mismos términos anteriores. Explicitar el proceso de ratificación que efectúa la Comisión Permanente, respecto del nombramiento del Procurador General de la República y de los secretarios de despacho que haga el titular del Poder Ejecutivo Federal, siendo por mayoría simple de los legisladores presentes al momento de la votación. Determinar la obligación del Presidente de la República, de atender en un plazo no mayor de diez días naturales, los resolutivos de moción de censura contra funcionarios específicos de la administración pública aprobados por mayoría calificada en cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, derogaciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, cuyo texto se desea mantener.
- Verificar el status del par de puntos suspensivos situados seguido de la palabra Artículo 102, en el texto propuesto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	Decreto
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Artículo Único.** Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 74, 76, 78, 89, 93 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 74. …	**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados
I. a IV. …	I. a IV. …
	Se agregan las fracciones V y VI, y se recorren todas las demás, quedando como sigue:
No tiene correlativo	**V. Ratificar por mayoría simple de los diputados presentes, al momento de la votación, los nombramientos que haga el presidente de la república de todos los secretarios de despacho, salvo aquéllos que se mencionan en la fracción II del artículo 76.**
No tiene correlativo	**VI. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes al momento de la votación para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido ratificados conforme a lo estipulado en la fracción anterior, en caso de la pérdida de confianza por el desempeño inadecuado en su responsabilidad pública, no**

	antes de haberse desempeñado en ésta durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido.
V a VIII. …	VII. a X. …
Artículo 76. Son facultades exclusivas *del Senado:*	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas **de la Cámara de Senadores**
I. …	I. …
II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	**II.** Ratificar **por mayoría simple de los legisladores presentes al momento de la votación** los nombramientos que el presidente de la república haga **del secretario de Relaciones Exteriores,** del procurador general de la República, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
III. *Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.*	**III. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación para cualquiera de los funcionarios que en su momento hayan sido ratificados conforme a lo estipulado en la fracción anterior, en caso de la pérdida de confianza por el desempeño inadecuado en su responsabilidad pública, no antes de haberse desempeñado en ésta durante seis meses, por lo cual tendría que ser retirado del encargo que le fue conferido.**
IV. a XII. …	IV. a XII. ...

Sección IV **De la Comisión Permanente** **Artículo 78.** Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente *compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.* *La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:* I. a IV. … **V.** *Otorgar o negar su ratificación a la designación* del Procurador General de la República, que *le someta* el titular del Ejecutivo Federal; VI. … **VII.** Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y VIII. …	**Artículo 78.** Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente. I. a IV. ... **V. Ratificar por mayoría simple de los legisladores presentes al momento de la votación el nombramiento** del procurador general de la República que **haga** el titular del Poder Ejecutivo Federal; VI. ... **VII. Ratificar por mayoría simple de los legisladores presentes al momento de la votación** los nombramientos que el presidente de la república haga de **los secretarios de despacho,** ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; y

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I. … **II.** Nombrar *y* remover *libremente a los secretarios del despacho, remover* a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; III. … **IV.** Nombrar, con aprobación *del Senado, los* Coroneles y demás *oficiales* superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y *los* empleados superiores de Hacienda**.** V. a XX. …	VIII. ... **Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: I. … **II.** Nombrar**, con aprobación de la Cámara de Diputados, a los secretarios del despacho, salvo los que se mencionan en la fracción IV del presente artículo, y remover libremente a los funcionarios antes citados,** remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; **atender, en un plazo no mayor de diez días naturales, los resolutivos de moción de censura contra funcionarios específicos de la administración pública aprobados por mayoría calificada en cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos que estipula la propia Ley Orgánica del Congreso de la Unión.** III. ... **IV.** Nombrar, con aprobación de **la Cámara de Senadores, al secretario de Hacienda, al secretario de Relaciones Exteriores, al procurador general de la República, a ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales,** empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; y **remover libremente a los funcionarios antes citados en los términos que la ley disponga;** V. a XX. ...

Artículo 93.- Los Secretarios *del* Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. … **…** **...** **…** **Artículo 102.** **A.** La ley organizará el Ministerio Publico de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un *P*rocurador *G*eneral de la República, designado por el *T*itular del Ejecutivo *F*ederal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el *Ejecutivo.*	**Artículo 93.** Los secretarios de despacho, **los titulares de los órganos autónomos del Estado y los jefes de los departamentos administrativos**, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. ... **Artículo 102.** … **A.** La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un **p**rocurador **g**eneral de la República, designado por el **t**itular del Ejecutivo *f*ederal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con antigüedad mínima de diez años y título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el **presidente de la república o a petición del Senado de la República, a través de una moción de censura cuyo procedimiento estará previsto en la Ley Orgánica del**

… … … … … **B. …**	**Congreso de la Unión.** ... ...
	Transitorios **Primero.** Una vez aprobado el presente decreto, el presidente de la república someterá a todos los secretarios de despacho al proceso de ratificación a partir del 1 de septiembre de 2012. **Segundo.** El procedimiento de moción de censura se podrá iniciar en contra de cualquiera de los funcionarios ratificados por el Poder Legislativo una vez que transcurran los primeros seis meses posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, por las Cámaras legislativas competentes en los términos que marca la ley. **Tercero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en todos sus ordenamientos, salvo los que se mencionan en los artículos primero y segundo transitorios del presente decreto.

LAL